



Cerro Sombrero, 11 de julio del 2019

DECRETO ALCALDICIO NUM. 310/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 11 de julio de 2019, de doña Madalen Malaree, Directora de SECPLAN, que solicita decreto alcaldicio de aprobación de convenio.
- 2) La Resolución Exenta (DPIR) N° 238 de fecha 08.07.2019, que aprueba el Convenio de transferencia de recursos Fondo Regional de Iniciativa Local de la iniciativa "MEJORAMIENTO CANCHA SECTOR PLAN AUSTRAL, CERRO SOMBRERO".
- 3) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 4) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 500 de fecha 17 de abril de 2019, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Lo solicitado en el numeral Decimo Primero del convenio en comento.

DECRETO

1°APRUÉBASE, el Convenio de Transferencia de recursos Fondo Regional de Iniciativa Local, de la iniciativa "MEJORAMIENTO CANCHA SECTOR PLAN AUSTRAL, CERRO SOMBRERO", que a continuación se transcribe:

**CONVENIO
DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS:
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL**

En Punta Arenas, a 01 día del mes de julio del año 2019, entre el Servicio Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, RUT Nro. 72.229.800-4, representado por el Sr. Intendente Regional, don **JOSÉ ADOLFO FERNÁNDEZ DÜBROCK**, RUT Nro. 6.460.478-3, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero Nro. 1028, 2° piso, en la ciudad de Punta Arenas, en adelante el **"Gobierno Regional"**, por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Primavera, RUT Nro. 69.251.300-2, representado por su Alcalde don **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**, RUT Nro. **8.067.364-7**, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 191, Cerro Sombrero, Comuna de Primavera, en adelante **"la Municipalidad"**, han acordado lo siguiente:

PRIMERO: La Ley Nro.21.125, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2019, en la Partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su numeral 5.9., autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades (Subtítulo 33, Ítem 03, Transferencias de Capital, Aportes a Otras Entidades Públicas – Asignación 125 FRIL) con el objeto de ejecutar proyectos de inversión, con la modalidad de operación que se indica en dicha glosa.



SEGUNDO: El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Municipalidad, el monto máximo que se señala a continuación, para la ejecución del proyecto el cual forma parte integrante del presente Convenio:

SUBT.	ITEM	ASIG.	CÓDIGO B.I.P	NOMBRE	DESGLOSE	COSTO TOTAL M\$
33	3	125	400125440-0	MEJORAMIENTO CANCHA SECTOR PLAN AUSTRAL, CERRO SOMBRERO.	OBRAS CIVILES	10.392
					GASTOS ADMINISTRATIVOS	750
TOTAL PROYECTO M\$						11.142

TERCERO: El financiamiento para el proyecto individualizado en cláusula precedente, se encuentra aprobado a través de la Resol. Ex. (DPIR) N° 179 de fecha 28.06.2019 del Gobierno Regional, conforme al Marco asignado por el Consejo Regional a la Comuna de Primavera, aprobado en la 2da Sesión Ordinaria celebrada con fecha 08.01.19, moción N° 016. Se deja constancia que el proyecto en referencia, no requiere recomendación favorable de la Seremi Desarrollo Social, en atención a que su costo total es inferior a 2.000 Unidades Tributarias, valorizadas al 1° de Enero del ejercicio presupuestario vigente, según se establece en la Glosa 02 – 5.9.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de Mandante y Unidad Técnica, que abarca toda la gestión técnica, administrativa, física y financiera en el desarrollo del proyecto, y como tal, le corresponde:

- Formular, de acuerdo a su propia reglamentación, las Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, y según corresponda las Especificaciones Técnicas, planos, que serán utilizadas como expediente técnico para el llamado a Licitación.
- Velar por el cumplimiento del proceso de licitación del proyecto, según su propia reglamentación, además de la calendarización y etapas correspondientes.
- Adjudicar las obras. En este sentido, la Municipalidad se obliga a su adjudicación, a la mejor oferta técnico económico, según criterios definidos en proceso de licitación, y acorde al proyecto aprobado por el GORE, sin contemplar, bajo ningún concepto, la disminución o eliminación de partidas.
- Suscribir el contrato de ejecución de obras.
- Exigir y mantener caución de las distintas etapas de la obra, a través boleta de Garantía a nombre de la Municipalidad.
- Controlar técnica, administrativa, física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el GORE.
- Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto, donde se reflejarán las modificaciones respecto al programa de caja y el cronograma de ejecución de las obras.
- En todos los proyectos, sin excepción deberán instalar la señalética correspondiente al financiamiento.
- Incorporar en el material impreso de difusión del proyecto objeto del presente convenio la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase "Este proyecto es financiado con recurso del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena".



- j) En conjunto con las organizaciones o grupos participantes en el proyecto, realizará una evaluación final, con toda la información que se hubiere producido durante el periodo de realización del mismo.
- k) Realizar cualquier otra labor útil, para la correcta ejecución del proyecto.

QUINTO: Mediante el Ord. Nro. 142 de fecha 25.03.2019, del Alcalde de la I. Municipalidad de Primavera, se informa que el proyecto en comento será con cargo directo al marco asignado según Reglamento FRIL 2019 "Tradicional", elaborado por el Gobierno Regional. La contratación del proyecto referido se ejecutará conforme a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades la municipalidad y de acuerdo a las estipulaciones del presente convenio.

SEXTO: De acuerdo a lo señalado en la cláusula anterior, el Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, la cantidad individualizada en la cláusula segunda del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, en la Partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su numeral 5.13. La entrega de recursos por parte de este gobierno regional a la municipalidad se efectuará de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las obras. Para el ítem.004 Obras Civiles y 005 Equipamiento, inclusive; se otorgará una "Transferencia Inicial" estipulada por el Gobierno Regional, una vez que la Municipalidad haya remitido la siguiente documentación, según lo definido en el instructivo FRIL 2019:

Oficio conductor de la Municipalidad (Original), solicitando "Transferencia Inicial", adjuntando:

- Antecedentes de la publicación de la obra (publicación en la página web de Mercado Público, publicación del diario, bases administrativas, etc.)
- Decreto Alcaldicio adjudicando el proyecto.
- Decreto Alcaldicio aprobando el contrato de la obra.
- Copia del contrato.
- Acta de entrega de terreno.
- Copia de Boleta de garantía (Fiel Cumplimiento Contrato).
- Antecedentes del avance físico de la obra:
 - Copia del Estado de Pago, (Caratula) suscrito por la U. Técnica y el Contratista.
 - Detalle de las partidas (Presupuesto ofertado) con avance financiero real, suscrito por la U. Técnica y el Contratista.
 - Copia de la Factura para pago.
 - Copia del Certificado de la Inspección del Trabajo.
 - Fotografías del avance a esa fecha.

El saldo se transferirá conforme al avance efectivo de las partidas contratadas en la ejecución del proyecto, para lo cual la Municipalidad solicitará y rendirá las correspondientes remesas de recursos, mediante la siguiente documentación:

Rendición del 100% de la remesa anterior:

- Contempla: Oficio conductor de la Municipalidad (Original), informando rendición y adjuntando copias de: Comprobante (Orden) de Ingreso, Decreto de Pago, Comprobante de Egreso Pagado (Suscrito por el contratista; firma, nombre y rut) o en su defecto copia de las transferencias Bancarias de pago.

Transferencias Posteriores a la Inicial:

Contempla: Oficio conductor de la Municipalidad (Original), solicitando remesa y adjuntando:



- Copia del Estado de Pago, (Caratula) suscrito por la U. Técnica y el Contratista.
- Detalle de las partidas (Presupuesto ofertado) con avance financiero real, suscrito por la U. Téc. y el Contratista.
- Copia de la Factura para pago.
- Copia del Certificado de la Inspección del Trabajo.
- Para la última rendición se deberá adjuntar además, el Acta de Recepción Provisoria (Sin Observaciones).

Para las Transferencias de Remesas correspondientes a los recursos destinados para los Ítem: gastos Administrativos y Consultorías, se aplicarán los mismos criterios administrativos detallados precedentemente, y conforme a la documentación establecida en el instructivo FRIL 2019.

Los recursos que se traspasen a los municipios, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

La Municipalidad deberá rendir al Gobierno Regional las últimas de las transferencias efectuadas con cargo a los Ítem contratados para el presente Proyecto, durante el primer semestre del Proceso Presupuestario año 2020.

SEPTIMO: Las obras del proyecto en comento, no podrán superar el monto establecido en numeral **"SEGUNDO"** del presente Convenio.

OCTAVO: En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre al proyecto.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de supervisar el proyecto que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Municipalidad otorgar la más amplia colaboración al equipo profesional encargado de la visita. Esta sólo tendrá por objetivo, verificar que los recursos transferidos a la Municipalidad se están invirtiendo de acuerdo al avance informado y las obras que se ejecutan corresponden al proyecto aprobado originalmente por el GORE.

NOVENO: Serán consideradas como incumplimiento al presente convenio, las siguientes situaciones, las que serán debidamente informadas por el Gobierno Regional:

- a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
- b) Por incumplimiento de la Unidad técnica de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

DECIMO: La personería del Sr. Intendente Regional de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en el Decreto Supremo de nombramiento: N°95 de fecha 13/02/2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Sr. Alcalde, Don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Ilustre Municipalidad de Primavera, consta en el Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de Fecha 24/11/2016 que Proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



DECIMOPRIMERO: El presente Convenio deberá ser sancionado por las partes mediante Resolución Ex. y Decreto, respectivamente.

DECIMOSEGUNDO: El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la SECPLAN, DAF, Unidades de Adquisición, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



JUAN BARRIA PERALTA
Secretario Municipal (S)

JBP/GDM/MMG/dmp



CAMELA MANCILLA LÓPEZ
Alcalde Subrogante